

P Pre-registro

La fecha límite para el pre-registro fue el 1 de diciembre de 2008. El gran número de pre-registros realizados (2,6 millones aproximadamente) indica que todas las sustancias del mercado han sido pre-registradas y, por ello, seguirán estando disponibles, como mínimo, hasta el final del período de transición correspondiente.

F Finalización de plazos

Los siguientes períodos de transición se aplican a las sustancias pre-registradas:
 30 de noviembre de 2010 para las sustancias suministradas al mercado en cantidad ≥ 1000 toneladas/año y ≥ 100 toneladas/año con R50/53
 1 de junio de 2013 para las sustancias suministradas en ≥ 100 toneladas/año
 1 de junio de 2018 para el registro de las sustancias suministradas en ≥ 1 tonelada/año

O Objetivos de REACH

Los dos objetivos primordiales de REACH son la cada vez mejor protección de la salud de las personas y del medio ambiente de los riesgos que supone el uso de productos químicos. Al mismo tiempo, REACH deberá proporcionar un impulso importante a la competitividad industrial de la UE.

C Cooperación

La comunicación de FUCHS con sus socios, ya estén por encima o por debajo en la cadena de producción, seguirá siendo intensa, oportuna, abierta y objetiva.

<http://echa.europa.eu/>

<http://www.baua.de/de/Themen-von-A-Z/REACHHelpdesk/>

<http://www.reach.bdi.info>

<http://www.reach-net.com/3.htm>

<http://www.reach-info.de>

<http://www.wko.at/reach>

<http://www.cefic.org>

<http://www.ereach.dhigroup.com>

<http://reach.startpagina.nl/>

<http://www.helsinkireachcentre.eu/abouthrc>

<http://www.hse.gov.uk/reach/index.htm>

<http://www.reachready.co.uk/index.php>

<http://www.acea.be/index.php/news/category/reach/>



Legislación sobre productos químicos de la UE

Si tiene más preguntas acerca de REACH, sólo tiene que ponerse en contacto con nosotros.

FUCHS LUBRICANTES, S.A.
 Pol. Ind. S. Vicente s/n
 08755 Castellbisbal
 Tel. +34 93 773 0267
 E-Mail: reach.fles@fuchs-oil.com
 www.fuchs.es



Los objetivos primordiales de REACH son la cada vez mejor protección de la salud de las personas y del medio ambiente de los riesgos que supone el uso de productos químicos. Al mismo tiempo, la intención es intensificar la competitividad con la UE. FUCHS apoya totalmente estos objetivos y está comprometida activamente con la implementación de las regulaciones.

En estrecha cooperación con los proveedores, nuestros expertos han asegurado que todas las sustancias que contenían nuestros productos fueron pre-registradas antes de la fecha de finalización del plazo, 1 de diciembre de 2008. Así, se ha alcanzado el primer hito en la implementación de REACH: los productos FUCHS seguirán estando disponibles en el futuro y con la misma calidad de siempre.

¿Cuáles son los próximos pasos?

Llevaremos a cabo todas las acciones que sean necesarias para registrar todas nuestras sustancias y materias primas. Para ello, recopilaremos toda la información precisa relacionada con el uso y la aplicación de nuestros productos que nuestros clientes puedan proporcionarnos de manera que tanto nosotros como nuestros proveedores podamos utilizar toda esta información para el registro necesario.

Garantizar la conformidad de nuestros productos con las exigencias de la legislación implica un gran esfuerzo para nuestra empresa y, por ello, asumimos nuestra responsabilidad para con la salud de las personas, la seguridad laboral y el medio ambiente. De ello que podamos seguir suministrando en el futuro productos de calidad libres de riesgos.

Así es cómo FUCHS entiende REACH

Edición: 02/2009

A Agencia

La Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA, por sus siglas en inglés), en Helsinki, de la UE administrará los procesos de REACH.

E Excepciones

Todas las sustancias están sujetas a la obligación de ser registradas, salvo en el caso en que estén excluidas explícitamente de esta obligación. Tal es el caso, por ejemplo, de algunas sustancias naturales no modificadas, tales como minerales y petróleo crudo, elementos con un conocido potencial de riesgo, tales como el oxígeno, el nitrógeno y las grasas, aceites y ácidos grasos que se obtienen de fuentes naturales.

A Autorización

Las sustancias de alto riesgo (véase SVHC, siglas inglesas de “Sustancias de alto riesgo”) deben estar autorizadas obligatoriamente antes de que se puedan utilizar o poner en el mercado. Concretamente, estas son sustancias que, según las pruebas científicas, poseen efectos dañinos sobre la salud de las personas o el medio ambiente; algunas de ellas son, por ejemplo, las sustancias cancerígenas, las sustancias tóxicas y las sustancias bioacumulativas persistentes.

S Sustancias químicas

REACH cubre todas las sustancias (por separado) cuyo volumen anual fabricado o importado exceda 1 tonelada / año.

- Proteger la salud de las personas y el medio ambiente.
- Mejorar la competitividad de la industria química de la UE.
- Evitar la fragmentación del mercado interno.
- Mejorar la transparencia y la integración en los proyectos internacionales.
- Impulsar procedimientos de prueba que no utilicen animales para la realización de las pruebas.

- Cumplir con las obligaciones de la Organización Mundial del Comercio.

D Datos

Para los dosieres de registros es necesaria la recopilación de exhaustivos y costosos datos. Es importante evitar las pruebas innecesarias en animales y realizar controles de los costes. De esta manera, los solicitantes de remuneraciones económicas deberían compartir los datos de las sustancias.

D Dosieres

Para el registro de una sustancia, es necesario enviar a la agencia un dossier que incluya la información detallada sobre sus características y sobre su aplicación, así como las directrices para un uso libre de riesgos.

U Usuario final

Usted, como cliente nuestro, generalmente es un usuario final y, con ello, un parte muy importante del proceso de REACH.

E Evaluación

Evaluación de las conclusiones y los registros de datos enviados para las sustancias concretas por la ECHA (Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos).

E Exposición

Los casos de exposición abarcan a absolutamente todos los usuarios de una sustancia. Deben incluir condiciones operativas y usos realistas, así como las medidas de gestión de riesgos adecuadas.

P Productos FUCHS

Los productos Fuchs son prácticamente siempre mezclas (“preparados”) de varias sustancias. No existe ninguna obligación

de registrar los preparados, pero si existe dicha obligación de registro para todos y cada uno de sus componentes.

S Sustancias FUCHS

FUCHS produce muchas sustancias. Para dichas sustancias hemos cumplido todas las obligaciones REACH y hemos llevado a cabo su pre-registro. La intención de FUCHS es registrar todas las sustancias que produce.

G GHS

El Sistema globalmente armonizado (GHS, por sus siglas en inglés) para la clasificación, el etiquetado y el envasado de sustancias peligrosas debería servir para reducir los riesgos para la salud de las personas y el medio ambiente durante la fabricación, el uso y el transporte de las mezclas y sustancias químicas. El GHS entró en vigor el 20 de enero de 2009 e irá sustituyendo en los próximos años a las directrices de clasificación de la UE anteriores, de manera que cambiarán muchos criterios de clasificación, métodos de ensayo y límites de características. Esto conllevará una clasificación más rigurosa de muchos de los productos, aunque su composición siga siendo la misma. La UE ha compaginado en gran parte los periodos de transición para las directivas del GHS con las fechas establecidas para las directivas REACH.

I Importaciones de países no pertenecientes a la UE

Todas las sustancias importadas de países no pertenecientes a la UE (incluidas las sustancias de las mezclas) estarán sujetas a todas las obligaciones impuestas por REACH.

C Cadena de suministro

REACH fomenta una comunicación intensa entre todas las partes presentes a lo largo de la cadena de suministro. Todos los integrantes de la cadena incluyendo sus extremos (fabricantes-encargados de las mezclas-distribuidores-usuarios) deben intercambiar constantemente información, especialmente la relacionada con

la salud, la seguridad, el impacto medioambiental, así como con los riesgos asociados y las medidas correspondientes de gestión de riesgos.

R REACH

La legislación actual sobre productos químicos de la UE, que entró en vigor el 1 de junio de 2007, sustituye a muchas de las regulaciones nacionales y europeas.

O Obligación de registro

La obligación de registro de REACH se aplica a los fabricantes de sustancias o a los importadores que importan sustancias en la UE. Los fabricantes de las mezclas de sustancias o los usuarios o consumidores se conocen como usuarios finales; ellos no están obligados a realizar ningún registro, pero sí deben compartir la información con el resto de partes de la cadena de producción.

R Registro

Registro obligado de (casi) todas las sustancias sin el cual no está permitido ningún tipo de marketing de la sustancia en cuestión: no hay información – no hay mercado. La obligación de registro recae sobre la parte de la cadena que introduce la sustancia en la UE: el fabricante o el importador de la sustancia.

F Foro de intercambio de información sobre sustancias químicas (SIEF, por sus siglas en inglés)

Además, estos foros deberían promover el intercambio de información para reducir al mínimo la cantidad de pruebas en animales y para evitar que el trabajo se duplique.

S Sustancias de alto riesgo (SVHC, por sus siglas en inglés)

Los peligros de las SVHC en la vida de las personas y en el medio ambiente pueden ser graves y, en ocasiones, irreversibles. Es por ello que este tipo de sustancias están sujetas a una

autorización. Estas sustancias incluyen, entre otras:

- Sustancias que cumplen los criterios para ser clasificadas como cancerígenas, mutagénicas o tóxicas para su reproducción (CMR), categoría 1 o 2;
- Sustancias persistentes, bioacumulativas o tóxicas según los criterios establecidos en el Anexo XIII de la regulación REACH (sustancias PBT y sustancias vPvB);
- Sustancias que tengan propiedades dañinas para el sistema endocrino.

Cada 6 meses, la ECHA publica una lista actualizada de las sustancias candidatas a SVHC. (http://echa.europa.eu/chem_data/candidate_list_table_en.asp). Las obligaciones especiales relacionadas con el intercambio información se aplican a las SVHC. Todos los proveedores de un artículo que contenga una SVHC que esté incluida en la lista de candidatas en una concentración mayor al 0.1 %(p/p) debe proporcionar al receptor del artículo la suficiente información relacionada con el uso seguro del artículo; como mínimo, debe facilitarle el nombre de la sustancia.

I Implementación de REACH en FUCHS

Para implementar REACH, FUCHS ha iniciado un amplio programa:

- Hemos concentrado nuestra experiencia en nuestro equipo europeo del proyecto REACH.
- Se han fijado plazos, procedimientos y responsabilidades, se han establecido contactos con otras empresas y se ha fomentado la formación de un consorcio.
- Se han incluido todas las sustancias (materias primas, aditivos y productos del proceso) en un inventario de sustancias, haciendo especial énfasis en las sustancias fabricadas internamente.
- Se han realizado todos los pre-registros necesarios antes de que terminara el plazo a estos efectos.
- Para el procedimiento de registro, hemos recopilado información de nuestros clientes y hemos creado casos de exposición realistas.
- En la asociación con nuestros proveedores, nuestro objetivo es registrar todas las sustancias que utilizamos en el momento adecuado. Esto sólo es posible si se consigue una comunicación abierta e imparcial y una cooperación constructiva en toda la cadena de suministro.

R Responsabilidad

REACH le ha dado la vuelta al “peso de la prueba”. De esta manera, los fabricantes deben conocer el riesgo potencial de las sustancias con sus propios datos y desarrollar estrategias de gestión de riesgos.

D Disponibilidad de los productos

Nuestros productos seguirán estando disponibles con la misma calidad. REACH no debe tener ningún efecto negativo en las propiedades ni en la formulación de nuestros productos.

U Uso y aplicación

El registro de una sustancia debería incluir también los detalles de los usos y aplicaciones que tiene identificados. Le invitamos a que nos ayude en esta cuestión facilitándonos toda la información necesaria relacionada con los usos, las condiciones operativas y las exposiciones relacionadas con la vida de las personas y el medio ambiente.

L La preparación de su empresa para REACH

REACH también impone obligaciones para su empresa.

¿Qué puede hacer su empresa como parte de la cadena de suministro?

- Una lista inventario completa de las sustancias.
- Determinar los parámetros de exposición de las sustancias en su cadena de suministro para la vida de las personas y el medio ambiente.

¿Qué no se puede hacer todavía?

- Es demasiado pronto para esperar “hojas de datos de seguridad ampliadas”, datos de sustancias, PNEC, DNEL, etc., sobre todo para las mezclas.

Esperamos que los datos necesarios estén disponibles, como pronto, para el 2010.

- No desarrolle sus propios cuestionarios: consúltelo antes con sus asociaciones profesionales o comerciales.